



# **REGLAMENTO DE PAGOS**

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento se refiere a la normatividad de la aportación de los alumnos(as) por concepto de inscripciones, colegiaturas y otros servicios con la finalidad de homologar y definir los procedimientos que regulen las operaciones de esta Universidad, el cual aplica para todos los alumnos de la Universidad “José Martí” en sus diferentes preparatorias.

**Artículo 1°**- Únicamente el rector y el área contable previa autorización y análisis de las autoridades de la Universidad “José Martí” si existe plena justificación para ello, podrá autorizar ajustes en la cuenta corriente del alumno.

**Artículo 2°**. - Las cuotas y aportaciones por concepto de inscripción, de las colegiaturas y exámenes extraordinarios y otros conceptos son susceptibles de modificación y actualización.

**Artículo 3°**. - Siempre que se haga alguna aportación, deberá solicitarse el recibo o comprobante correspondiente.

Todos los pagos sin excepción deberán realizarse vía depósito bancario o en el área de contabilidad, el personal de la Universidad José Martí **NO** está autorizado a recibir el pago de alguno de los conceptos, por lo cual no se tomará en cuenta ningún pago realizado en efectivo, será responsabilidad de quien realiza el pago y de quien lo recibe.

**La Universidad José Martí NO se hará responsable de ninguna aportación en efectivo realizada por los alumnos y recibida por los colaboradores.**

**Artículo 4°**.- Ningún alumno tendrá derecho a recibir boleta de calificación o calificaciones por materia oficiales, así como ningún servicio de la institución (Certificados parciales constancias etc.) si cuenta con algún adeudo con la institución.

**Artículo 5º-** Las cantidades y fechas límite de pago de Aportaciones por cada concepto se dará a conocer al alumno al inicio de cada Semestre.

## **CAPÍTULO II**

### **APORTACIONES POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN:**

**Artículo 6º-** Todos los alumnos deberán formalizar su inscripción por Semestre con la forma de inscripción ó reinscripción y pagando el importe de ésta antes del inicio del Semestre posterior para que el alumno tenga derecho a iniciar el curso.

**Artículo 7º-** La omisión de los trámites estipulados en el Art. 2 dentro de los periodos fijados para ello, implica la falta de validez de los estudios cursados durante el Semestre.

## **CAPÍTULO III**

### **APORTACIONES POR CONCEPTO DE COLEGIATURAS:**

**Artículo 8.-** La colegiatura deberá ser cubierta en su totalidad sin importar si el alumno asistió solo una parte del mes, o si durante el mismo existe algún periodo de recesión de clases (calendario escolar).

**Artículo 9.-** La aportación por mensualidad de colegiatura debe realizarse durante los primeros 10 días naturales de cada mes y podrá ser liquidado por cualquiera de estas modalidades:

- a) Pago por Semestre anticipado:
- b) Pago por mensualidad oportuna:
- c) Pagos Extemporáneos:

**Artículo 10.-** Mientras el alumno no formalice su baja en el Departamento de Control Escolar, tiene la obligación de cubrir puntualmente sus colegiaturas. Para formalizar la baja el alumno deberá presentar una solicitud de baja firmada y la institución deberá corroborar que no adeude colegiaturas a la institución.

**Artículo 11.-** La Aportación de inscripción por Semestre no será devuelta ya iniciado el curso.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS CONCEPTOS DE PAGO**

**Artículo 12-** La Aportación por concepto de “INSCRIPCIÓN” es la cantidad que los alumnos deben cumplir, una sola vez, durante el periodo establecido en el calendario escolar vigente, para que la Universidad José Martí les valide cursar el semestre al que se inscriban.

**Artículo 13-** Las Aportaciones denominadas por “OTROS CONCEPTOS” es la cantidad que el alumno debe cubrir por los diversos servicios que le presta la Universidad José Martí, y los conceptos y montos de esta clase de Aportaciones se especifican en un catalogo que expide el área de contabilidad los cuales son de manera enunciativa pero no limitativa. Se deben solicitar y cubrir en tiempo y forma en fechas que se indiquen, incluyen entre otros:

- Elaboración de documentos diversos que acreditan el avance académico (Constancias etc.).
- Derechos por trámites que se han de realizar por cada alumno ante distintas dependencias oficiales.
- Revalidaciones.
- Reposición de Certificados.
- Copias fotostáticas.
- Duplicados de documentos.

- Constancias.
- Credenciales.
- Trámites extemporáneos.
- Derechos de asesoría.
- Exámenes extraordinarios: y de regularización.
- Cursos de regularización.
- Recursamiento de materias.
- Asesorías académicas.

**Artículo 14-** Las formas de pago aceptados por la Universidad José Martí serán las siguientes:

- a. Pago en el banco que se indique, utilizando el formato de pago que se proporcione con su respectiva referencia.
- b. En el área de contabilidad en efectivo.

**La Universidad José Martí no tendrá responsabilidad alguna para las transacciones no autorizadas.**

## **CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES**

**Artículo 15-** Las consecuencias por no cumplir en tiempo y forma en la aportación de Inscripción, colegiaturas u otros serán las siguientes:

- a. Los pagos se aplicarán al saldo más antiguo que existiera a cargo del alumno.
- b. El alumno tendrá los primeros **10 días de cada mes** para realizar el pago correspondiente a la mensualidad y/o reinscripción, en caso de no realizarlo será acreedor a un recargo del 3% por día que se atrase, en caso de no ponerse al corriente se le dará de baja temporal y quedará sin validez las materias cursadas hasta ese momento del módulo/cuatrimestre/semestre que se esté cursando y no podrá reintegrarse al grupo, por lo que tendrá que recurrar esas materias.
- c. El alumno que tenga baja temporal deberá recurrar las materias que queden pendientes del ciclo donde se encuentre.

- |
- d. Se cancelará cualquier apoyo y/o beca que tenga el alumno.
  - e. Los alumnos podrán firmar por única ocasión un convenio de pago para ponerse al corriente con su adeudo, dicho convenio no podrá exceder de 1 mes adicional, el convenio estará destinado a cubrir la totalidad del adeudo y no podrá ampliarse, en caso de incumplirlo, ya no se podrá volver a firmar otro convenio. **En caso de incumplir el convenio tendrán como no presentadas (N/P) las materias cursadas en el mes adicional del convenio y tendrán que recusar dichas materias.**
  - f. Los alumnos dados de baja temporal tendrán que darse de alta con un recargo de \$100.00.

**Artículo 16-** Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto por el área de Contabilidad y la Dirección.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo 17-** Este Reglamento entra en vigor a partir de la fecha de la autorización de las autoridades **del Instituto José Martí A.C.**

**Artículo 18-** Este reglamento abroga todas las normas anteriores relativas a la materia de este Reglamento.

**Artículo 19-** Las becas escolares serán sujetas al **Reglamentos de Becas de la Universidad “José Martí”** en vigor.